



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-105-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las dependencias administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y/o de menor cuantía.

CONSIDERANDO

Las Normas de Administración del Fondo Rotativo que para el efecto ha emitido el Ministerio de Finanzas Públicas a través de los Acuerdos Ministeriales Número 06-98, 10-2012 y 210-2016, así como lo establecido en los Artículos 29 Bis y 58 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y en los artículos 11, 60 y 64 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República y Artículo 7 inciso 3) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, según Acuerdo No. SG-78-2013.





Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDA

ARTICULO 1. APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN. Constituir el Fondo Rotativo Institucional e Interno que sea necesario en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá:

- a) Fondo Rotativo Institucional: Es la cantidad de recursos financieros que autoriza el Procurador de los Derechos Humanos a la Unidad Administrativa asignada y que se sitúa a través de la Dirección Financiera. El manejo de estos recursos, corresponde a las personas asignadas y serán responsables de la administración de los Fondos Rotativos Internos que derivado del Fondo Rotativo Institucional se autoricen.
- b) Fondo Rotativo Interno: Son recursos monetarios que el Administrador del Fondo Rotativo Institucional sitúa en las cuentas de depósitos monetarios a las Unidades Administrativas autorizadas para cubrir los gastos de funcionamiento que por su naturaleza no pueden esperar el trámite de la orden de compra para pago. Se opera como un fondo revolvente, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para cada ejercicio fiscal. Los Fondos Rotativo Internos deben operarse de manera recurrente directamente en el Módulo de Fondos Rotativos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). El Departamento de Caja y Tesorería efectuará las reposiciones correspondientes a las cuentas de depósitos monetarios aperturadas para el efecto.
- c) Disponibilidades en Efectivo: Es la cantidad de efectivo asignada por medio del Fondo Rotativo Interno, a las Unidades Administrativas autorizadas.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL Se autoriza la constitución y apertura del Fondo Rotativo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por un monto de CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.110,000.00), que será administrado por la señora Flor de María Castillo de Barrientos, Auxiliar de Contabilidad, en calidad de



Procurador de los Derechos Humanos

Administradora del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal o definitiva de la Administradora del fondo, será sustituida por el señor Edwin Arnoldo Montenegro Arias, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No. 027-004561-0 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- Titulares: Licenciada Claudia Lavinia Figueroa Perdomo, Secretario General; Licenciada Karen Marysabel Beltetón Cardona, Director Financiero.
- Suplentes: Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I, Licenciada Claudia Caterina Maselli Loaiza, Procuradora Adjunta II.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará uno de los suplentes.

ARTÍCULO 4. REGLAMENTO. Para el correcto manejo, administración y liquidación de los recursos autorizados para el Fondo Rotativo Institucional, se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS** emitido para el efecto.

ARTÍCULO 5. FONDO ROTATIVO INTERNO. Se autoriza la constitución y apertura de un Fondo Rotativo Interno, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.110,000.00), que será administrado por el Licenciado Marco Antonio Coloc Yucuté, Auxiliar Departamento de Caja y Tesorería, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del Fondo, será sustituido por el señor Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.





Procurador de los Derechos Humanos

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No .027-004560-2 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- Titulares: Licenciada Karen Marysabel Beltetón Cardona, Director Financiero; Licenciado Rodrigo Hurtado García, Jefe del Departamento de Caja y Tesorería.
- Suplentes: Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I; Licenciada Claudia Lavinia Figueroa Perdomo. Secretario General.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Asimismo de ser necesario, se autoriza realizar pagos de viáticos a través de transferencia de fondos por medio de firmas electrónicas autorizadas, cumpliendo con los procedimientos para la segregación de funciones que se aplican en el Departamento de Caja y Tesorería.

Artículo 6. MONTOS. Considerando los Acuerdos SG-17-2003, SG-34-2003, SG-043-2012, SG-076-2013 Y SG-077-2013 y las necesidades para el funcionamiento eficiente de las distintas unidades administrativas de la Institución, se autoriza la apertura de disponibilidades en efectivo que se constituyen como cajas chicas a favor de las siguientes dependencias, según los montos que se indica:

No.	Dependencia	Monto en Q.
1	Sede Central	55,500.00
2	Departamento de Compras	10,000.00
3	Departamento de Transportes	10,000.00
4	Centro de Desarrollo Infantil, Escolar y de Lactancia Materna	8,000.00
5	Auxiliatura de Alta Verapaz	1,000.00
6	Auxiliatura de Baja Verapaz	1,000.00
7	Auxiliatura de Chimaltenango	1,000.00
8	Auxiliatura de Chiquimula	1,000.00
9	Auxiliatura de El Progreso	1,000.00

12 Avenida 12-54, zona 1 - Teléfono: 2424-1717 - Fax: 2424-1714 - Guatemala, C.A.

www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt





Procurador de los Derechos Humanos

10	Auxiliatura de Escuintla	1,000.00
11	Auxiliatura de Huehuetenango	1,000.00
12	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango	500.00
13	Auxiliatura de San Antonio Huista, Huehuetenango	500.00
14	Auxiliatura de Izabal	1,000.00
15	Auxiliatura de Jalapa	1,000.00
16	Auxiliatura de Jutiapa	1,000.00
17	Auxiliatura de Petén	1,000.00
18	Auxiliatura de Poptún, Petén	1,000.00
19	Auxiliatura de Quetzaltenango	1,000.00
20	Auxiliatura de Coatepeque, Quetzaltenango	500.00
21	Auxiliatura del Quiché	1,000.00
22	Auxiliatura de Nebaj, Quiché	500.00
23	Auxiliatura de Ixcan, Quiché	500.00
24	Auxiliatura de Zacapa	1,000.00
25	Auxiliatura de Retalhuleu	1,000.00
26	Auxiliatura de Sacatepequez	1,000.00
27	Auxiliatura de San Marcos	1,000.00
28	Auxiliatura de Santa Rosa	1,000.00
29	Auxiliatura de Chiquimula, Santa Rosa	500.00
30	Auxiliatura de Sololá	1,000.00
31	Auxiliatura de Santiago Amatitlán, Sololá	500.00
32	Auxiliatura de Suchitepéquez	1,000.00
33	Auxiliatura de Totonicapán	1,000.00
34	Oficina de Atención al Migrante en la Libertad, Petén	500.00
35	Auxiliatura Móvil I, Mixco y Chinautla	500.00
Total del Fondo Rotativo Interno		110,000.00

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Artículo 7. LIQUIDACION FINAL. Los Fondos Rotativos Institucional e Internos de la Procuraduría de los Derechos Humanos deben quedar completamente liquidados en la fecha que considere pertinente la Dirección Financiera antes del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Artículo 7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La Dirección Financiera a través del Departamento de Contabilidad, debe realizar las gestiones que correspondan para el registro correcto de estas erogaciones.

12 Avenida 12-54, zona 1 - Teléfono: 2424-1717 - Fax: 2424-1714 - Guatemala, C.A.

www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt



Procurador de los Derechos Humanos

Artículo 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 2 de enero del año dos mil dieciocho y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 28 de diciembre del año 2017.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

